

N 28

Auto. Caiminula de de oficio
R^o Just. de Siguen. contra Jacq^o (B)
V. de... Cayetano...
p^o quateris

Juan
C^o Al^o Provincial

Rey
Joaq^o v. Alemeula

Año
1789

CA 50 2
CAF 198
DOC 222
F 220

(CAROLINA)



En quarto



SELLO QVARTO, V. QVAR-
ILLO, ANOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y NVA
Y OCHENTA Y CINCO

En Lima y a diez años de
Reunidos ochenta y cinco
años el Sr. D. Juan de la Cruz
Juan José Vallejo y Bomediano
M. P. P. de la Mag. de
dad de esta ciudad y su jurisdicción

En
vino que en quanto se lea para que se
hubier haber puesto en la Casa de la
y sus compañeros con uno nombrado Capitan Bal-
caran p. haberlo enmendado con los q. de la
de esta ciudad y de las de las de la provincia de
su jurisdicción q. fue p. a un mes de esto haber el
dado José Nolasco y el Sr. D. Juan de la Cruz
para el esclarecimiento de lo que se mandó por parte
de la Cabera de pro. de y que a su te. de se exami-
nen los q. de la de la de la de la de la de la de la
ta con el q. de sea el cuerpo del delito y tomado
con el q. de los delincuentes de se aplique la pena
de se an. de se practican de se an. de se an. de se an.
de se an. de se an. de se an. de se an. de se an.
de se an. de se an. de se an. de se an. de se an.

Vallejo

Andrés Valenzuela

Declaracion
de Andaxor de
Cordoba

En Lima y Junio Veinte y siete de Veintiocho
de noventa y cinco años Encumbrado
de mandado en la Capera de protocol de la
Sta. Reali. juramento de Andaxor de Cordoba
de exercicio Juanero q. no hizo p. Dios nro
sra. y en la Real de Cruz. Su r. d. n. co.
Cargos del oficio de un Verdadero y siendo
examinado fue el contenido de dicho Auto
Dijo: Que lo que puede decir acerca de
Josef Silesari, que havia Mer y medio
undia como a horas de las Veinte y ma-
ñana solizitando el dicho una mula
que se le habian perdido y llegando
pa un dia q. era p. el molino de la
Polvoxa vio alvudho con ocho mulas
entre seranas y onollas larg. esta ba
desmochando manifestando estas
venas de la obra banda o haber
pasado vio que encontrando al Soldado
de Caballeria Sr. de Maxos Casabaja
le hizo presente lo q. havia visto mani-
fandose juramente que el Sr. Silesari
estaba a comparado como un Merino
Mano pequeño de cuerpo con vestido
de habito negro cono. Que tam.

J. S.

C. B

2

Cabe p^o habiendo sido que Cayetano
 Balcaran resubido de la Thaccada de
 Copacabana una mula de chancay la q^{ue}
 quise un Fernando Curopeo de escañal
 no en el mismo corral de este donde
 la habia llevado dho Cayetano con el
 motivo de estar en ese entonces viviendo
 en la Plaza del P^o del q^{ue} de la casa. Y
 tambien sospecha sea quaburo el d^{ia} de la
 p^o q^{ue} en una noche de dia antes en un
 la cruz de la Menacho do, uno con haro y
 otros se persuade fuese visto p^o q^{ue} le
 fueran q^{ue} se van de noche adios de la noche
 que ala sube que me se robacion de la
 de dar de Buato q^{ue} esta alli inmediata
 do mulas y en el f^o fue q^{ue} do lo enam
 do con las ocho mulas como lleva dho
 como el paradero de el era p^o es con
 no con el motivo de de un q^{ue} tenia bestias
 vayas en la del P^o de la casa por medada q^{ue}
 el fuese el q^{ue} en un d^{ia} y q^{ue} subia
 continuamente bestias de esos lugares p^o
 todos los dias se desparaban los que ya
 p^o lo q^{ue} tiene expresado como p^o lo p^o
 tener todo lo que el dia sea la

II



En quarto.



SELLO CUARTO, VII CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QUAT-
RA, Y OCHENTA Y CINCO.

Verdad ocargo del Excmo. Sr. D. Juan
de Salazar y Sotomayor, siendo suya
ya desde el año de veinte y tres años
por mi don Juan de Salazar y Sotomayor

Ante mi Correo
Amemé Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor

obra
de Ramon
Cebada Gu-
dillero

En el día Provisionado en la abe...
don de esta causa. Vidi por mi de Ramon
Cebada q. n. lo hizo p. Dios nro. y yama. Señal de
cruz. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, p. ser de la ver-
dad y siendo examinado al tenor de la
Cabeza de proceso etc. Dijo que el día quatro
del mes de por la mañana con motivo de
vivir et de c. p. las maravillas y esta al
dijo ánte un cholo, que una mula q. habia
bebido aguarda en un callejon Cayetano. En
casas eran robadas aun Payzano cuyo
que en efecto el de c. le vio para con
esta p. ta clara y q. habiendo parado

C. B.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

adho Callejon sacó de el... mular apase...
hadas la que conduso a la casa del...
esta causa poniendo al Refe... Cayetano...
enta Casa de Pub... esta que q. n. le pedia
ciens^{ca} pong. le diera libe... q. en el mismo
da f... p... Comp... Josef...
clea el mismo q. decia dho Balcaran le habia
dado las mulas q. el dho Balcaran ya tenia noticia
de ambos que eran quatuor p. q. asi se decia
pero no se habia verificado el que lo viera
o se excusare. Que ena es la verdad de lo que
del juramento fho enq. se firmo y ratifico
siendole deya que se decidia de treinta
y dos años y no se firmo p. que dho no se vea
doy fee

Antemi J. Valenzuela
Ray

En dho dia...
una q. se tomo p. dho...
deomy...
verdad, y viendo p... sobre el contexto de
esta causa p... fue con el motivo de haber
ido p... Cayetano Balcaran p. do

mula que fabrica (Caj. Redip) estando en
 el Portal de la plaza mayor de esta ciudad. Llegó
 a él, la muera de este mundo para que se
 J. C.prehendiese por el Jicler q^o Redip que
 era el que le había dado otras mulas
 que yendo p^a el Condon de dho. J. C. fue
 que en un punto en la carnicería de la mujer
 q^o dos caballos que en un punto de la orden
 lo pusieron en la cárcel Pública de
 esta ciudad. Fue el dho. a memoria me
 la vía eran Radones de Berna. ya un
 había encontrado p^a Malambo con ber
 dias en un año fue en un año p^a tal
 Radon. lo qual dho. es la verdad de todo
 Juramento fto. en que se afirma y ratifica
 Siendo Leyda que vive en un setenta
 y ocho años y lo firmo yo J. C.
 Marcelodaxera

Amami L. Valenzuela

obra
 de Mio. Casa Ench. dia recibí un am. de Mio.
 basat quadri. Casa basat q^o lo hizo q^o Dho. no de
 Uero ya una Casa de unos diez años de
 cargo del oficio de un verdad. y siendo
 examinado acerca del intento de esta dho.
 p^a fue con el motivo de ser quadri de
 del M^o p^o el sábado q^o se cuenta no

C. B

quatro del que loxre connotia que se tubo
 Cayetano Balcaran y habia subterfugio de
 mulas apaladas y quando por las Mañanas
 villas fue preso y puesto en la Caxel Sacana
 al mismo dho dha bestia del lugar donde
 la habia dexado la que se puen en casa de
 dho y ay no dieron parte incontinenti. Letando
 en la plaza en la lloca la muera del pue dho
 Cayetano dando abito donde quedaba el que
 habia en elgado tras mulas a su Mañano
 y yendo en su solitud con un dho hijo
 fue encontrado y conuido a casa de Caxel
 en un acto diciendo la citada muera ha
 ora Sabia mi Mañano Respondio el
 como podia ser qn. Conel se acompaño, todo
 lo que dho Calaverdad bajo del paxano
 dho enq. Scaprimo y Vanificio siendo le
 fagda que a de edad de veinte y cinco años
 y no firmo p. dho no saber dho p.
 entre dho alcapallan y Antem. *al capallan*
Recop

declaracion
 de Josef
 ante el
 juez

En Lima y Junio quince de treientos ochenta
 y cinco años trayendo comparecido ante dho Juez
 Josef Calante de Carta negro connotia q. tubo q.
 se hallaba preso Jose ricten expreso bajo de paxano
 q. tubo p. dho no. y a una Señal de Cruz y con
 dho. que el dho que se conta con tres del que



El q'artillo.



SELLO QVARTO, Vñ QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

J. C

Corne en un brio d'oca en la calle de Malambo como
 a horas de las quatro de la tarde a Josef Ricles q' iba
 pa fuera y al valsequente dia atarvino de la mañana
 na lo volvio aver en dha Calle q' estaba dormi-
 da esto con una mula castaña y un macho pardo am-
 bas aparejadas y dormiendo en de valler p' lo que
 supuho fueren robadas p' q' nunca habia oido
 Ricles con esta especie de bestias; fue llamado el de-
 ata Zambo q' llaman alborotat antes de copata-
 rana preguntando si se habian robado a q' bestias
 respondieron q' si y que un Moro las creaba buscando
 espasando q' del Gramadal de las habian robado,
 fue enviada de esto repasade el d'ca de halla
 dho Ricles robado tres bestias, una mula p'ca
 y dos caballos uno castaño y otro s'abino con mas
 otra bestia de un vovina a q' esto como p' q' yendo
 p' rancion resunto con el q' declara un mulato nom-
 brado Josef cuyo apellido no sabe y un Negro Carre-
 nero Proletario y preguntandole al p'ncipio si conocia
 al vado dho y da rida de Senar de el d'ca estaba
 en el callado curando tablas da rida de Tam de la
 mula p'ca asentandole tenia un sobrehuero
 todo lo q' es verdad p' lo que paco en solitud de
 y no lo encontro; fue otro negro de d'ca de lo habia
 visto p' las rmoiradas de curando dha tablas de
 suerte q' no tiene duda es el mismo q' d'ca el d'ca.



En quartil c.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

por lo referido. Que un dia Sabado estubo dho d'ilex en un tambo del dho y al siguiente dia Domingo se falo la mula que en esa noche entró un bulto tirando un caballo y subido en una mula por el mismo contorno por donde tenia la que se robaron los. lo qual dho sea laberinto bajo del juramento qto en que se firmo y se hizo viendo leyda que a de cada de veinte y cinco años y no firmo por dho no se sabe day, lee =

Joseph Vatemuelat
Requ

Declaracion En Lima y Junio diez y seis de setecientos ochenta y cinco de Cayetano año Con cumplimiento del mandado en la Cabera de Balcaran proceso del Rebi juramento de Cayetano Balcaran qro lo hizo por dho nro Rey y nra Señal decauz Vigno dno Vocargo de el oficio decauz vendido, y viendo el pnegro nre el contexto de esta causa Dijo: Que el d' Sabado que se cuentan quatro del dho yendo el dho a abitar a la hacienda de Copacabana con el motivo de tener allá un corte de Sena en que se ocupa en el camino poco antes de una pugna se encontró con Josef Vilex que

basaba á esta cue^{da} Condo^{do} mulas apaxefadas las
 que venia^{do} tirando y ledio que velas anduere
 á su casa le pugnara, y haciendole presente que
 veiba arribaba^{do} le^{do} diciendole quedaria
 bien con el por lo que condescendio y tras, las
 que entrego á una muger nombrada Susa
 de esta China vecina del susodho^{do} no se sabe
 que despues de una hora pasando p^o dha
 casa que es p^o las Manavillas y yegando a ella
 aduante ala referida muger que las citadas
 mulas ya quedaban a cargo de ella fue q^o
 loprehendieron. Fue el dho^{do} de fama de ha
 juntado con el, y que el cono^{do} que con
 tenia era de haberlo comunicado en el
 callao endonde vivaba el que declara
 y el dho^{do} Sicles de esta manera ha qual dho^{do} ex
 taben^{do} baso del juramento q^o en que
 se afirmo y satisfio viendole Ryda
 que es de edad de diez y ocho años y nueve
 años y profeso p^o q^o quedo no sabe do^{do}

An^{do}
 Jph Valenzuela
 Reg^o

Declaro^{do} m^o
 Jofe Sicles
 p^o nro
 Endho dia Recibi juramento de Jofe Sicles
 q^o lo hizo p^o p^o nro^{do} J^o y a una Señal de Cruz
 Reg^o dho^{do} vacante del oficio de un vecino, y
 siendo examinado acerca del contexto de
 esta causa Dip^o: Fue requerido el dho^{do} de
 la villa de Chancay con el motivo de haberse

de la comotudo de la Madera de dⁿ Fr. Pedro de S. Blas
de ~~Viana~~ que se contaron **FINES** del conde
en el Gramadal que está por Copacabana. Allí
carró el caballo suyo que traía de diestro
por lo que lo dexó y prosiguió su viaje en el
que había alquilado, y al subequento día sábado
le alquiló una mula ó un mulato nombrado
Bartholomé cuyo apellido no sabe ni que cosa
tiene solo que vive por los Valles y que por
que me relatar lo abonó otro Mestizo nombrado
tambⁿ Bartholomé de of^o Aparifero que
vive por la Puaguilla Congⁿ tenía algunas
vacas y habiendo pasado por el caballo de
Vegueros encontró las citadas dos mulas apa-
sadas mancomadas las que como perdidas
brió, y trayendola por el cerro que está
con Cayetano Balcaran a q^u se fue a
las brasas de la casa por lo que se esperaba lo que
no verificó; que esto lo executó por el dicho
caballo Carrado no caminaba y el dicho
pueco de parde Ma. Fr. se encontró con el
dicho, desde donde volvió a tomarlo hacien-
dole el cargo que esperaba a que comiere
algo y que el motivo de haber despachado
las mulas fue en inteligencia de q^u el amo de
ellas le daría algo más por el albar. O.
que a Cayetano Balcaran lo conoce pero
no se tiene estrecha con el vi. u. u. u.
que habiendo Veguerado a esta cur. u. u. u.



En querrello.



SELLO QVARTO. VII QVART
SELLO. AÑOS DE MIL SEIS
CIENTOS OCHENTA Y QVAT
ERO. Y OCHENTA Y CINCO

Memoria En Lima y a uno veinte de ochenta y cinco
año el día que chise la hea el ped de cumplimiento
a don Lorenzo de la Rocha y de la Cruz del Publico
de esta ciudad suprema de asse =

Nalenguela

Otro En Lima y a uno veinte de ochenta y cinco
y cinco años de la data de don como la anterior
re la

Confesio En otro día de la suprema causa estando en
causa publica de esta ciudad en la sala donde se
atendian las causas Confesiones a los Nros para
efecto de ejecutarlo como se ve halla precio p
esta causa lo hizo comparecer en suprema y
p amemio le recibio juramento q hizo p Dios nro
y a una penal de diez dros vocados del oficio
aio de la verdad y se fue en echas las preguntas
y respuestas siguientes
Pregdo Como se llama de donde es natural

que esta si a libe o de clavo que of...
y edad tiene Dijo llamare Cayetano
Balcaran natural de Carabali Prov de
Caimana de esta Reyna de Quintenon libre
de oficio Aparejoso Soltero que de
edad de diez y ocho años y nueve meses y quince
dias no sabea y lo hizo dho ^{to} dize

Vallejo
En cuyo estado respecto a la menor edad de
este se suspendio esta Confesion para con
firmarla luego q se le nombra defensor
al qual se le queleba expresado en la
vezada bajo del juram^{to} q se hizo en q se firmo
y ratifico viendole leyda y no firmo por q
dijo no sabea y lo hizo dho ^{to} dize

Vallejo Antem Jⁿ Valenzuela

Año

Incontinenti el expresado se hizo haciendo
visto la menor edad de Cayetano Balcaran
No poro p esta causa dho que tenon bna ba y
nombrado p^a defensor a Pedro Ang Portocarrero
del numero de esta Real Audiencia y se le notifico
acepte y fize redhibir y fize en la forma
dicha y q esto se le notifico al cargo q se contina en
Confesion si lo proveyo mande y firmo de dize

Vallejo Antem Jⁿ Valenzuela

Aceptacion

En dho dia se notifico a dho saber el dho a m^{te}
de dho a Pedro Ang Portocarrero

8
in perpetua q^{ra} habiendole sido remanido
dijo que aceptaba y acepto el nombramiento de defensor
que se le hace de capotano Balazara deo p^{ro} p^{ro}
esta causa y fueso p^{ro} D^{no} n^{ro} e^{ra} yuana Venal de
cruz su^{ra} D^{no} de Vran bien y fiel de el dho cargo
defendiendo al exp^{ro}ado su menor en la dha causa
causa como lo que queda y en el dho proceso
y la dha no alcarrare lo consultado con el dho
y persona de dencia y conciencia de el dho d^{no}
de manera: que por su causa ning^{una} dano leen
ga adho su menor y el que por su culpa o negligencia
o negligencia lo consultare o pagare con sus bienes
p^{ro} lo qual dia p^{ro} confiado ad^o dho d^{no} d^{no}
d^{no} que presente estaba e coblio quando am
gub^o d^{no} y cumplida lo que fueso y prometido
de no d^{no} no el dho como confiado y la no
pagado que se le cobliere haciendo como p^{ro}
ello hace de causa y negocio ageno suyo proprio
y de su dencia y obligada, y en que contra el dho
p^{ro} y d^{no} ni otra persona ag^o d^{no} suyo
p^{ro} ni d^{no} ni d^{no} ni d^{no} ni d^{no} ni d^{no} ni d^{no}
alg^o d^{no} ni d^{no} ni d^{no} ni d^{no} ni d^{no} ni d^{no}
de la autentica e p^{ro} y e p^{ro} y e p^{ro} y e p^{ro}
sunt^o memoria y asu firmada y cumplida
o obligados obligan sus personas y bienes
y p^{ro} hab^o y d^{no} pod^o cumplido a la
d^{no} y d^{no} de d^{no} p^{ro} en p^{ro}

de coerrillo



SE LO QVARTO, VII QVART
TELLO, AÑOS DE MIL SEPE
CIENTOS OCHENTA Y QVAT
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Quando en la causa publica de esta Audiencia con el Tuz de
esta causa pfecto de conlman en la Conf^{on} de
Cayetano Bulcaran tohio compareca en ruyne
cencia y con asistencia de su Procurador p^a antem^o
le recibio juramento que hizo p^a Dios nro y aun nro
nial de nro sign^o nro Santiago de el oficio de su
verdad y que en echas las p^{re}tas y r^{es}pond^{as} sig^u
entes

P^{ro}do. Si sabe la causa de ruyon de lo que se
es esta p^a haber deuido del camino de Anapuguis
dos mulas apunadas las mismas q^{ue} ledio Jofelicia
como lo tiene expresado en la declarac^{on} que tiene
echada af^o deuto deuto, lo q^{ue} pidio se le deyer y ha
biendolo así practicado exp^{re}so sea lo mismo que tiene
dho en lo que se afirma y ratifico y r^{es}ponde

Buelto a P^{re}counta con que motivo iba p^{er} el cami
no q^{ue} do rictex ledio dhas mulas dho que en el deuto
de Contax seña en el Monte de d^o Pedro Beanales
p^a lo qual habia datado con el Administrador
de Man^o Gutierrez y r^{es}ponde

Repreguntado Como niega la compliudad en el
hurto de las dos mulas citadas q^{ue} consta de

Ellos Auto que el confesante en el acto de su
pacto ofrecio cien^{to} p^{er} que lo soltaron y que
sacregas tenia fama de quabero como au mismo
lo verifica el Memorial de una mula que el
Conf^{te} tenia, hecho p^{er} un Curero, en el corral
de San Cordoba y juntamente la expresion que
dijo Viller qn^{do} lo prendieron diciendo la que
se deua sacar del Conf^{te} que valdria en via
dad de un p^{er}mo dho Viller Salo^{re} Respondio
como podia ser qn^{do} Conel se acompaño todo lo
da margen a parecerse sea conate de la vida
diga la verdad y no falle ala Religion del sum-
mo Dip. que es falso el cargo de que se que
hubiera ofrecio cien^{to} p^{er} q^{ue} lo soltaron
que qn^{do} lo trahian lo que dijo fue: que
1. A tubiera culpa rogada y daria veinte
y cinco cing^{to} o cien^{to} en caso de tener
facultades; que tambⁿ es falso lo que se le acusa
2. La de fama de quabero q^{ue} no habia q^{ue} diga
lo halla visto p^{er} los campos solo ni en su casa
ni adie. que se le llama Remida en po de un
3. Conf^{te} lo que hay de verdad es q^{ue} habia en una
Comunidad aun Melito Mauricio de experiencia
Cargador de pena en dho y nuebe y llamada
p^{er} Volada p^{er} un Curero dho acababa de
Compravela al uso dho q^{ue} en el camino de San
Diego ni lo estubo Reminando p^{er} q^{ue} lo acusaron

de guardillo



EL CUARTO, VII QUAR-
TELLO DE MIL SETE-
CIENTOS Y QUAR-
TOS Y OCHENTA Y CINCO

Dño Joaquin de los Rios de un vecino y
de su casa las p^{tas} y p^{tas} p^{tas}
P^{re}sentado como sellama de donde es natu-
ral que esta sea libre de clavo y en oficio en
esta y edad tiene Dño llamame Josef Alex
nacional de P^{ro}vincia Jurisdiccion de la C^{iu}d de Yca
de esta M^{un}do libre de exaricio de un vecino de
estado de un y que a de edad de veinte y tres
años y no p^{nde}

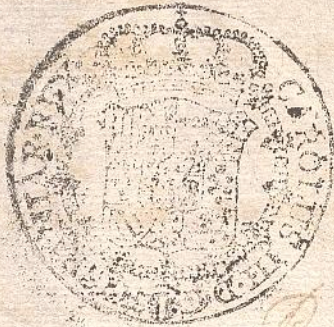
En este estado respecto a la menor edad de
este Dño se suspendio esta Conf^{er}encia y continuada
luego q^{ue} se le nombra de persona, el qual dijo que
lo que lleva expuesto es la verdad bajo del jurame-
nto q^{ue} hizo en su confesio y ratificio siendo de
reyda y confesio p^{ro} d^{ijo} no sabe y lo hizo
veniendo de un

Valencia
de Valencia

Yo p^{ro}curador de esta causa dijo que el nombre
y nombre p^{ro}curador a Mariano Gonzalez



En querrellos



SELLO CUARTO: VA. QVAR
TILLO, AÑOS DE MIL SCEE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Procurador del numero de esta Real Audiencia
de Lima, Juan de Dios de la Cruz, y su hijo
y fiador de la forma ordinaria y que esto se
cediere a su cargo y se continuó a con-
ferir a su provecho mandó y firmó de
su mano

Vallejo

Antes

Don Valenzuela

En el dia de San Felipe y San Jacobo de este
presente año de mil ochocientos y cinco
en la ciudad de Lima, yo Don Valenzuela
Procurador de esta Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y su hijo
y fiador de la forma ordinaria y que esto se
cediere a su cargo y se continuó a con-
ferir a su provecho mandó y firmó de
su mano y selló con el sello de esta Real Audiencia
de Lima, en fe de lo qual doy fe y hago fe
en la ciudad de Lima, a diez y siete dias del mes
de Mayo de mil ochocientos y cinco años.
Yo Don Valenzuela, Procurador de esta Real Audiencia
de Lima, por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y su hijo
y fiador de la forma ordinaria y que esto se
cediere a su cargo y se continuó a con-
ferir a su provecho mandó y firmó de
su mano y selló con el sello de esta Real Audiencia
de Lima, en fe de lo qual doy fe y hago fe
en la ciudad de Lima, a diez y siete dias del mes
de Mayo de mil ochocientos y cinco años.

adho Summenon y el que por su culpa originó
el Plutano lo pagará con sus bienes para
lo qual dió p^a sufiador talimon Pringal qual
que presente estaba se obligó a que dho Plutano
viraga hara y cumplira lo que suando
y prometido tiene dándose el dho Plutano
como da fiador y llamo pagador q^e el con-
dico haicndo como p^a ello hace de
Causa y negocio ageno dize proprio y
delib^o de suer y obligaco y sin que contra
el dho p^al y su b^o ni otra persona
alg^a ni los dho p^al ni el dho dize dilig^o
ni execucion ni otro acto algo de fuero
ni dho por que este dho p^al y remedio
Con el dho autentica espasa y expensas
especial y expensas de dho Plutano y dho p^al
mera y cumplimto dho Plutano dize
obligan sus personas y bienes habido
y p^a habon y dize no p^al cumplido
ala Just^a y dize de su dho p^al y
lo que suen dho p^al con p^al para
en autorid^a de los dho Just^a y dho
dize los dho dize y dho de su
fave y la dho que lo p^al y
obligaco y su dho dize



SEDO CUARTO, VII QVAR-
 TILLO DOS DE MIL SETE-
 CIENTOS OCHENTA Y QVA-
 TRO, Y OCHENTA Y CINCO

Declaro de fecho de conuenir en la Con-
 ferencia de Tordesillas No pascop^a esta causa
 lo hizo conpacion en su presencia y p^a ante mi
 le Nubio su nombre que hizo p^a Dios nro y en una
 conal de uny ^{en} dno obispo de lo que se
 decia verdad y se fue con estos los p^a un tar
 y respondio siguientes

Preguntado si sabe la causa de suprimir
 de lo que sabe es esta p^a do muler que hizo con
 duca p^a mano de Cayetano Balcazar las
 que halló como lo tiene dho en su declar^{on}
 la que pidió se le leyere y oida que fue por
 el conf^o dho sea lo mismo que se pidió en lo que
 se afirma y ratifica sin tener que añadir
 ni quitarle y responde

Buelto a Preguntar como dice haberlas
 hallado del modo que lo afirma qn^o de dho
 Auto, Conta que el Conf^o es quatero y postal
 conoido, y lo conpacion el haber sido encontrado
 el viernes tras citado, como alas quatro de la tarde,

Un quartito.



SEDELO QVARTO, VII QVART
TIPO. AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y QVAT-
RO, Y OCHENTA Y CINCO.

que iba p^a fuera de esta ciudad y al día siguiente
con aver en dicha Calle Contar expresada
dos bestias aparejadas, y expone que de regreso
de Mancay las enambio en el Gramadil en
el mismo Vierno lo que da merito a creer que
amas de las que remitió con Balazar a las
dos mas aparejadas que fue un molicho y un man
ta las que devotaban sea de valles diga la
verdad y no felle ala Religion del juramento
Dijo que qu^{do} bajo el confite de la villa de Chan-
cay a esta ciudad fue miércoles y el viernes como
alas quatro de la tarde fue p^a el caballo que
desp^s camrado y qu^{do} embregó: el sabado ala ma-
drugada a dho Cayetano y no fue el Monero de
Chancay como consta en la declaracion p^a que fue
equivoco: q^{do} es falso lo demas que contiene el cargo
y responde

Responde Como bastante en te nueva sea quabero
qu^{do} consta de autos dho q^{do} el confesante fue
encontrado p^a el Molino de la Polvora en un
Poncon con ocho mulas entre otras cosas y ca

laque estaba desmostrando en un caso de
un Maestro blanco porquino de cuerno de berrido
de habido de la lancia y no se mantenga ne-
gativo expugnando q^o era ese Maestro

2 Dijo que era el cargo pero que no
eran ocho sino quatro y era suyo
con la que trabajaba la que tenia en
el Rio Venando que el motivo que tubo
p^a aturarlos alli fue p^a q^o vivia en un
callejon y este estaba cerrado y como le
precisaba en se lo executo alli que el Ma-
estro Conf^o estaba en la riera Conf^o iba
en media al callao que su nombre es Josef
Maria y vive en las Manavillas que
se persuade sea el que halla dicho esto
un hijo del Arriero Condova el que
se nombra Andres el que quisiera se le
hiciese presente y le justificare ena qua-
breo que el Conf^o havia ven lo exad
su o^o pero que esto no lo puede exponer
hacia sino q^o se le presentare; Que
con las quatro ^{mulas} que tenia dho Josef Maria
hayan las ocho que se mencionan
y respond

Este cargo como nicoa el delito que tiene
y esta tan justificado pues consta de estos

Autos: haberse encontrado dos buellos¹² por
la menacho el uno con un raro y el otro
cero la figura y venia en el pelo que le
fue vista, es verosimil fuese el confesante
asi p^a esto, Como por que su fama era grande
p^a varios valles y rias que p^a la menacho
a vista y al dia no le faltaron de la chacra de
Brabo dos mulas sucediendo tambien lo ref-
nido acerca de la que estaba de mocho mano
del uente: que da margen a rios q^e fuese
el confite el que a vista continua con las bestias
decho valle de la menacho que p^a el exanitado
y respecto a haber sido visto los dos buellos
como a horas de las diez de la noche poco mas
no pudieron ser enteramente reconocidos
pero los indicios resultan contra el confite
de la verdad y no falta a la region del su-
nito con tan poco temor de Dios Dijo que
el confesante con el motivo de llevar a mu-
las aun alfalfa que esta de p^a de la cha-
cra de Brabo adonde varios llevaban tan
bien sus mulas a vista p^a alli pero jamas
subidas a ninguna bestia que se ha puesto en
parada y responde

Buelto a p^a cuenta que caballos eran
los que tenia q^e do fue puesto Dijo que el apno



Quinto.

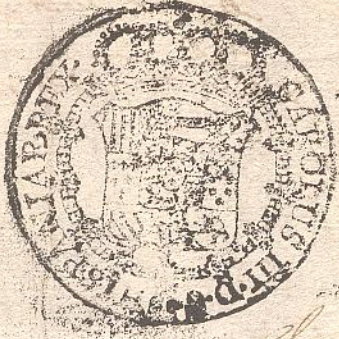
SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE NUESTRO SEPTENCIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

A Solo compró un Baxaeto que entraba a Capeax entre Plaza del Ache, y el otro el que Aquiló encharcay p^a baxa a esta Ciudad y responde

Este cargo como niego todos los cargos faltando al juramento q^{do} p^a varios modos está justificado q^e era que a tres no fue contra del proceso que andaba p^a los contornos del Capacho y que lleo al tambor del total y al día siete se subieron de allí un mediano una mula la que tenía un sobre hueso y en la misma noche fue en combiado en un bulto en una mula tirando de Diestro un caballo p^a el mismo contorno y es presumible fue el conf^{te} comprando lo p^a m^o credito habiendo visto en el callao y en esta Ciudad concha mula cargando tablas de la verdad y no remanencia negativa declarando las bestias q^e ha hurtado p^a ese lugar que también falta un caballo Castaño y otro Sabino No que el otro cargo que



En quarto.



SELLO QVARTO, VII QVINTO
TITULO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO,
Y OCHENTA Y CINCO.

Aque andaba p^a alli era Cayetano Balcaran
ag^o N^o con bino p^a dha muela el tambero del
Botaxal estando preso en esta N^o Caxcel
y N^o sponde

6

Aholo cargo acerca de la expresion que dho q^o
fue preso diciendole que Cayetano Balcaran
saliera en viatio de ser preso el conf^o b^o de
que Respondio como podia ser q^o con el se
habia acompañado al capataz D^o Juan
falso el cargo y N^o sponde

En este estado quedo esta con lesion avicada
p^a p^o no requirala sp^one y q^o con benga y el
conf^o b^o dho que lo que lleva expresado es la
verdad de cargo del su xam^o p^o no en que
se firmo y Ratifico Vicende Reyda y no
firmo p^a q^o dispona a ver y lo hizo dho

[Signature]
Valdez

[Signature]
Don Valenzuela
Raj

Traslado de estas Confesiones al Agte del
Fiscal p^a que ponga recusacion op^{ta} lo que hallare
mas con B^{te} y de Justicia Lima y Junio veinte
y tres de 1789 =

Vallejo

Proveyo y fizo nro el Sr. Dn. Juan de
el Sr. Dn. de campo Juan Toes
valles y Posindiano Sr. Dn. de
sta. Dn. de campo. Decretos y auto
dicion p^a el en el dia de sta. Conju-
dacion del Sr. Dn. de campo y nro
de la Dn. de campo

Amien

Jph Valenzuela

El Agente Fiscal del Crimen en
vista de esta sumaria Dize que a ella dio ocasi-
on el haver prebenido al Quadrillero Ramon Es-
trada, en la mañana de 4^a de Junio del año co-
miente, un cholo, cuyo nombre, y apellido no se es-
pecifican, que Cayetano Valcarlos venia dando
guardar en un Callejon dos mulas apañadas,
las quales eran subvengidas a un Payano, cuyo
Siendo este el origen de la causa, no consta hab-
ta el presente el fundamento p^{al}. de ella, que



SELLO CUARTO, VII CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y CUA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

convine en la calificaz. del cuerpo de este delicto, pu-
es se ignora si en efecto han vido, o no robadas las
referidas Bestias, y aun el dueño a quien pertenec-
can, que es lo que deve ante todas cosas califican-
se. En cuya atencion se ha de servir U. mandam-
to se notifique al referido Guadalupe, que en el dia
haga comparecer en un Jurg. a Dño. Cholo: q. este
sea examinado en él particular profusamente,
y q. con la declaraz. q. hiciere, como el traslado.
Lima, y Julio 30 de 1788.

Otro si Dize: que las dos mulas de q. se trata-
tado en lo pñal. de esta Respuesta, encomendadas en
poder de Balcasar, y los dos caballos, q. de la Suma re-
vuelta se hallaron en el de Torre Sicler, no estan pu-
eros en la diligenz. del embargo, p. no haverse ex-
tendido a consecuencia del Auto del mandamiento,
ni aparece el suero en quien se hayan deposita-
do; y asi se ha de servir U. ordenar q. el comarero
cumpla con su obligacion en esta parte, y se acredi-
te uno, y otro auto. Fcha. U. supra. 19

Indapileta

En lo pñal, y otro si Dize como pide el Auto del
Real Jurg. y esto como el traslado Lima y Julio
18 de 88

Valley

Proveyo y firmo

de la Villa de San Mateo de campo de Juan de Valdivia
y Bomediano del Real de Indias de la Nueva España
de esta que y su Taxa de diez y seis mill e neldos
de la Compañía del Sr. D. Josef Antonio
cuando se lea de su cargo

Yo el Sr. D. Valenzuela


Diligencia

Certifico y doy fe que en virtud de lo mandado y pedido por
el Sr. D. Valenzuela en virtud de lo mandado y pedido por
ante el Sr. Juez de esta causa al efecto que se enuncia, y yo mismo
lo he volitado y no he en contrado, por lo que no ha podido verifi-
ficarse su comparencia; y para el efecto de la causa
no se impida lo pongo por diligencia. Como asimismo, fue en el
dia cinco de Junio entrado por el Sr. D. Valenzuela
Macheco Indio, las dos mulas que se mencionaron en esta
causa que fueron traídas a casa de Sr. D. Valenzuela de
haber dicho examinar y que del Guarnadal del Sr.
pallax donde estaban comiendo mantenidas de lo
habian desaparecido, cuya entrega a favor de Sr. D. Valenzuela
dixesildo su cargo como aparece del papel adjunto, y
que se volitio al dueño de las referidas mulas por declararse
mediante estas puestas las dos que se mencionan no se man-
bió, y por lo que todo lo pongo por diligencia como juntamente que
los caballos que se hallaron en poder de Sr. D. Valenzuela
oy en el Sr. D. Valenzuela de su cargo de ellos
adip de Sr. D. Valenzuela de su cargo de ellos
presentes ochenta y cinco años

José Valenzuela
Recop

Dico Yo Thomas Mexesildo Suarez Duene del tambor
 que llaman de Huachango este, Arrendatario
 que soy responsable a las Cuentas de la entrada que se lle
 vare de dos mulas apañadas a Mariano Macheco del
 Pueblo de Supe Tacuñimas q seguitaxon a Cayetano
 Balcaran; y p^a q Contte hago este en 9 de Junio de 89

Thomas Mexesildo Suarez



En quarto.



SELLO QVARTO, VM QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SEVE-
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO,
Y OCHENTA Y CINCO.

Cayetano Balcazar preso en la R. Caxcel
de la Ciudad En los autos q. de oficio se siguen
sobre impuraxeme complicidad en la subornacion de
don Bernar. q. exccuro Jose Sictex y demas deducido
Digo que se me ha tomado mi confesion y de ella
no reculta como mi pena corporal ni afflictiva y
mas quando q. la confesion q. se le tomo a dho Jose
Sictex es conuante mi innocencia puer el motivo
q. tube para conducir dho don Bernar. a esta Ciudad
fue por haverlo encontrado en la Hacienda de Copacabana
en donde me prometio me pagaria el trabajo
q. su conduccion; En esto termino parece no hay
embaxaxo para que la purificacion de dho Sictex
va mandar se me relaxe de la Capruxa en q.
me hallo bajo la fianza del Plas que enroy
punto a otorgar. y q. tanto.

A V.C. pido y suplico que en atencion a lo expuesto se
digne mandar se me relaxe de la Carrelacion en que
enroy bajo la fianza que llebo o suelta en Justi-
cia q. pido y p. ello D. Cayetano Balcazar

81
Escrito y Carta con el de la Conf^{on} dado al
Ag. del S^o Fiscal Lima y Julio 14 de 1799

Valladolid

Proveyo y mando el P^o a mercedente el
Sr. D^e Campo Juan Joseph Vallado
y Bo. mediano el Sr. P^o de la Sta. Real
dad de esta C^o y en su juicio, n^o de la Real
Xrista compareca del Sr. Joseph Antonio que
do el Sr. de la C^o de 1799

Ante mi

J^ohⁿ Valenzuela
Recop^o

S

Ag. Fiscal del Crimen en vista de esta
Sumaria, y del Escrito presentado por Cayetano
Balcasar con la solicitud de que se le conceda vol-
tuna, bajo de la fianza de el Sr. D^e Villalba que en
consideraⁿ a que la Certificacion puesta en 19 de
el presente Mes, y Año, acredita el embarasso q^e
ocurre para que esta Sumaria se adelante, y a
p^{er}juicio que se originaria a lo P^o de demostrar
la; pasa a ponerle a curacion, en el estado q^e
hoy tiene, con la p^{ro}xima se p^{er}dir en el plenario
las diligencias correspondientes a esclarecer lo de
lo q^e se halla indiciado. Contra Cayetano
Balcasar resulta haber subornado una de
de la Hacienda de Copacavana, la q^e puesta en el

12

Corral de Andres de Condova, ó antes á vacarla un
europeo nombrado Fernando, a quien pertenecia: igual-
mente q. el que se encontraron en su poder de cru-
las apañadas; propias de Mariano Macheguo
que las recibió, expresando de las havian robado
y ultimamente la mala fama en q. es tenido de
Ladron Luarenso. En orden á la primera cru-
la el hecho de que en efecto la recibió el referi-
do Fernando, y aun que se excepta con que la
compró en 19 pe. á un Mexico nombrado Mau-
nicio, inxerim no la justifique, le grava, especial-
mente quando no es benocimil el que en este caso
se hubiese mantenido en la inaccion que ávierta
de vindicarse y se recaudan lo dho. 19 pe. del sup.
q. le hizo la venta. En quanto á las dos cru-
las por-
ciones aun q. confessa José Sideri haverselas da-
do, sin embargo rubrine la presuncion de colusion
con este y de cooperaz. en el robo de las expresa-
das cru-
las, respecto de la cooperaz. q. hizo á un
Muger, relativa á que no valdria aquel de la
Causel, por haverle acompañado en el Sapattan,
donde en efecto, ácauso el suceso conveniente á
ellas. Contra José Sideri resulta el que está con-
feso de que las entregó al mencionado Cayetano
Balcaran, viendo así, que como se á cooperado, se
subtrafenon á Mariano Macheguo: en cuya
virtud no le favorece el descargo de haverselas
áttado; pues en este caso deuo ponerlas inmedia-
tamente en la Pregoneria, ó entregárselas de óm.
de qualesquiera de los Jueces de esta Capital,
haya q. pareciere el legitimo dueño de ellas, y

En quartillo.



SELLO CUARTO, VI QUARTILLO, ASES DE MIL SETECIENTOS CIENTO Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

no haventlas ocutrado, y manteniendo en poder de Galcazar, dando ocaz. a q. p. esta causa le huviesen preso. Este mismo se halla combencido, de q. acorpanado con otro, estaba usando ocho crulas en el lugar retirado del rincón del Molino: que tambien se hallaron 20 Cavallos: que en un ipo. en que estubo en el Tambo del Toronal, se desaparecio de el en circunstancias de que se hecho de meng una crula. Conjuntamente enq. hecho, de la mala fama de Luatreno, y de que en el año q. lo llevaban preso, ofrecio cantidad de pe. para que lo largasen, havien behemente presuncion de su complicidad en el crimen de arrojero: por cuyo delito, poniendo a ámbos acusar. en forma, pide que en el caso de q. en el plenario se compruebe suficientem. se impona la impenales la pena en q. han incurrido, dando de luego, con respecto al estado, y circunstancias de la sumaria; soluzca a Cayetano Galcazar, bajo la fianza que ofrece. Lima, y Julio 22, de 1785.

Jos. ap. Leca

Hará las dhas. Nos. y N. de esta causa apue-
ta con el termino de veidias comunes y los
cargos de uno y de los quales se dá el

Julio Rochetta y Ana y p[er] su madre leguista
p[er] d[omi]n[ic]o c[on]trato dia 11 de mayo de 1745

Valencia 1745

En villa y Julio y Ana y p[er] su madre leguista
y Ana y p[er] su madre leguista
de la b[er]ta a Josef Pidea en su p[er]sona
de 1745

Valencia 1745

En villa y Ana y p[er] su madre leguista
de la b[er]ta a Josef Pidea en su p[er]sona
de 1745

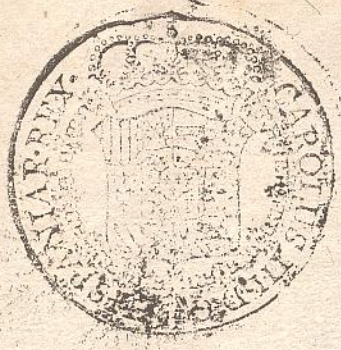
Valencia 1745

En villa y Ana y p[er] su madre leguista
de la b[er]ta a Josef Pidea en su p[er]sona
de 1745

Valencia 1745



Un quarto.



SEELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AMOS DE MIL SEFECIENTOS OCHENTA Y QVATERO, Y OCHENTA Y CINCO.

Josef. Cicle preso en esta R. Carrel de la Ciudad como mesor a ya lugar en derecho parezca ante V.S. y digo q. me allo preso para 2 dos meses padeciendo crecidos trabajos y dolencias en perjuicio de la salud sobre dos mulas q. me alie segun cuenta de la declaracion de los autos.

A mi me to mado nuevo esta prision por q. no ax la causa de ella y se a tiende al cargo que de ellos xerul ta contra mi por aben a lladome dichas mulas es tolo ten go artificio enteramente ya un paxere otioso tra ex me a consideracion en la causa de mar de q. cauando llege el caso paxificare mi yndemnidad. en bar tante forma por ero solo veredure este pedimento aque en el dia se me de mi soltura bafone la fianra de sta como coxer pende a derecho en cullos xer minor.

A V.S. Pido y suplico seix. mandax q. en el dia se proceda a dargeme mi soltura. bajo sella

fiara de haz. segun dero pedico. por
sea Justicia q' espero al cansax de su
nigno Coxaron; C

Josef. Cicero

Exposición al Agente del (Sea Fiscal, Lima
y Julio 22. de 1785. =

Vallejo

C

Proveyo y firmo el Sr. Comandante
de la Real de Campo Sr. Juan Jose
Vallejo y Borindiano Sr. Dn. Pedro de
Sanabria de esta Ciudad y de la Real Audiencia
y de la Comandancia de la Real de Armas
quando el Sr. de el Sr. Dn.

Ante mi y en Valparaiso
Recibido

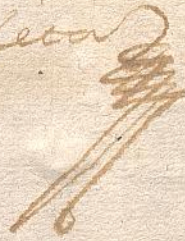
Agente Fiscal en
virtud de cuyo cargo Criminal es requerido

En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS, OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

sobre subornacion de unas Cumbas, y del Escano de ~~la~~ presentado p. Josef Siles Dize que en la prevencion de la columna a que aspira, reproduce lo mismo, que en esta parte sedujo en igual sollicitud de Cayetano Balcaran; y asi no encuentra embaraso por ahora en que V. se lo otorgue bajo la fianza que ofrece. Lima, y Agosto 3, de 1785.
Jo. de api. leca



Enviado de la Espuena del Ayte del Fiscal de real a Josef Siles la columna q. pide bajo del apianra del haz q. pide Lima y Agosto 4 de 1785

Vallejo